



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO
MANDATO QUE INDICA

RESOLUCION AFECTA N° 131

ARICA, 27 JUL 2015

VISTO:

1. Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 05 de Agosto de 2014, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, para la ejecución del programa denominado "Conservación Escuela D-14 Regimiento Rancagua, Arica" Código BIP 30293627-0, aprobado mediante Resolución Afecta N° 101 de fecha 06 de Agosto de 2014.
2. Memorandum N° 1802, de fecha 21 de julio de 2015, emitido por el Jefe(S) de la División de Análisis y Control de Gestión al Departamento Jurídico ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
3. Modificación de Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 01 de Julio de 2015, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.798, sobre Presupuesto del Sector Público año 2015; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Los Antecedentes indicados en la cláusula primera del instrumento en cuestión.

RESUELVO:

1. **Apruébese** la Modificación de Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 01 de julio de 2015, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, para la ejecución del programa denominado "Conservación Escuela D-14 Regimiento Rancagua, Arica" Código BIP 30293627-0, para el funcionamiento de esta última, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado, conforme al siguiente tenor:

**"MODIFICACIÓN CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica a 01 de julio de 2015, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, R.U.T. N° 61.978.890-7 representado por el Sr. Intendente Regional, don EMILIO RODRÍGUEZ PONCE, Cédula de Identidad N° 9.070.708-6, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante "el Mandante", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS, Cédula de Identidad N° 4.738.039-1, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Sotomayor N° 415, en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 05 de Agosto de 2014, ambas partes suscribieron el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, aprobado por Resolución Afecta N° 101 del 06 de Agosto de 2014 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, por el cual se le encomendó a la Ilustre Municipalidad de Arica, la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto denominado "CONSERVACIÓN ESCUELA D-14 REGIMIENTO RANCAGUA, ARICA" Código BIP 30293627-0.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, los Decretos N° 918 y N° 925, ambos de 2014, del Ministerio del interior, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fecha 21 de julio de 2014 y 25 de Mayo de 2015, según Certificados N° 242/2014 y N° 150/2015 respectivamente, emitidos por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, se hace necesario realizar una modificación al convenio mandato completo e irrevocable para incorporar una suplementación al ítem Obras Civiles del proyecto indicado, aprobada por el Consejo Regional de Arica y Parinacota.

SEGUNDO: Que por este acto, ambos comparecientes vienen a efectuar una modificación al convenio original, reemplazando la cláusula TERCERA conforme al siguiente tenor:

REEMPLÁZASE, la cláusula TERCERA, del Convenio Mandato original:

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de Arica y Parinacota (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público) según el cuadro de inversión siguiente (referencial):

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACIÓN SUBTÍTULO/ ITEM ASIGNACIÓN	FINANCIAMIENTO M\$		
		AÑO 2014	AÑO 2015	TOTAL
F.N.D.R.	Subtítulo 31, ítem 02, Asignación 001 (Gastos Administrativos)	0	2.000	2.000
F.N.D.R.	Subtítulo 31, ítem 02, Asignación 004 (Obras Civiles)	0	713.859	713.859
COSTO TOTAL		0	715.859	715.859

b).- Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la supervisión del presente proyecto, los que no podrán exceder de M\$ 2.000.- (dos millones de pesos), y sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extra si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

TERCERO: Se establece que se mantiene el resto del articulado del Convenio Mandato Completo e Irrevocable, documentos señalados en el numeral Primero de la presente Modificación.

CUARTO: La personería de don EMILIO RODRIGUEZ PONCE para representar al Gobierno Regional de ARICA Y PARINACOTA consta en el Decreto Supremo N° 676 de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y la personería de don SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Exento N° 9074, de fecha 06 de Diciembre de 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

La presente Modificación, se suscribe en **cuatro** ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**.

Firmado DR. EMILIO RODRIGUEZ PONCE, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA (Posee un timbre y una firme ilegible)ERRP/OASV/MML/SAMR/OCB”

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



QSA/jmg

Distribución física:

1. Contraloría Regional de Arica y Parinacota.
2. Oficina de partes

Distribución digital

1. Analista Osvaldo Valdivia Bernal
2. DACOG
3. Dpto. Jurídico